

 Indeportes Boyacá NIT 820000919-8	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN “MIPG”	FORMATO	
		MINUTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS	
PROCESO: APOYO JURÍDICO	CÓDIGO: FR-APJ-34	VERSIÓN: 3	
	FECHA: 10-01-2023	PÁG: 1 de 10	

CLASE:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NUMERO:	CD-INDEPORTES-155-2024
CONTRATANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ- INDEPORTES BOYACÁ-
CONTRATISTA:	MAQUINARIAS PARA AREAS VERDES S.A – MAQUIVER S.A
C.C./NIT:	NIT. 800.111.618-1
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL TRACTOR PODADOR REEL MASTER 3100-D, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ - INDEPORTES BOYACÁ.
VALOR:	VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$22.601.330).
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL ES DE SESENTA (60) DÍAS, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISOR:	DIRECTOR DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO

Entre el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ, “INDEPORTES BOYACÁ”**, Instituto Público descentralizado del orden Departamental, creado mediante Ordenanza No. 016 del 16 de agosto de 1996, modificada su denominación, en virtud de la Ordenanza No. 031 del 11 de agosto de 2004, representado legalmente por su Gerente LUZ DARY GUERRERO MORENO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.049.602.195 expedida en Tunja-Boyacá, nombrada mediante Decreto No. 0675 de 05 de agosto de 2024 y Acta de Posesión de fecha seis (6) de agosto de 2024, quien para efectos del presente contrato se llamará **INDEPORTES BOYACÁ**, por una parte y por la otra **MAQUINARIAS PARA AREAS VERDES S.A - MAQUIVER S.A-**, empresa identificada con el NIT Nro. 800.111.618-1 y representante legal CARLOS JULIO SALAMANCA con la Cédula de Ciudadanía No. 17.155.138 expedida en Bogotá, con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política de Colombia y el ordenamiento jurídico vigente, y quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios**, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia dispone: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas. **SEGUNDA:** El Artículo 46 de la Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, define el Sistema Nacional del Deporte, como el conjunto de organismos, articulados entre sí para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. **TERCERA:** El Instituto Departamental del Deporte de Boyacá- INDEPORTES BOYACÁ, forma parte del Sistema Nacional del Deporte y debe cumplir sus cometidos institucionales en el marco de los objetivos generales del Sistema Nacional del Deporte contenidos en el artículo 48 de la Ley 181

 NIT 820000919-8	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN “MIPG”	FORMATO	
		MINUTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS	
PROCESO: APOYO JURÍDICO		CÓDIGO: FR-APJ-34	VERSIÓN: 3
		FECHA: 10-01-2023	PÁG: 2 de 10

de 1995. **CUARTA:** INDEPORTES BOYACÁ como ente deportivo departamental encargado de la coordinación, el fomento y apoyo al deporte y la recreación, debe cumplir, entre otras, con las siguientes funciones: A) proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación. B) Concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la Ley del Deporte, en coordinación con entidades privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte y la recreación. C) Celebrar con personas naturales o jurídicas de derecho público y privado los contratos necesarios para la realización de trabajos acordes con el objeto del instituto. **QUINTA:** Que dentro de los espacios que hacen parte de “INDEPORTES BOYACÁ”, se encuentra la Villa Olímpica la cual está conformada por los escenarios deportivos que son espacios físicos que prestan servicio a los deportistas del Departamento para la práctica, el fomento y desarrollo de las diferentes actividades deportivas. **SEXTA:** Que para cumplir los objetivos misionales de la institución, se debe contar con maquinaria y equipos que coadyuven al mantenimiento de los escenarios deportivos en condiciones óptimas para la práctica de las diferentes disciplinas deportivas, es así, que Indeportes Boyacá posee dentro de su patrimonio bienes inmuebles, muebles, enseres, vehículos livianos y pesados, maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, instalaciones eléctricas, equipos de laboratorio, equipos fijos, transformadores, subestaciones, plantas eléctricas, equipos eléctricos y electrónicos, suministros, dineros, valores, bienes patrimoniales, entre otros, los cuales requieren mantenimientos correctivos y preventivos para garantizar el correcto funcionamiento de los mismos. **SEPTIMA:** Que el Estadio La Independencia de Tunja, es uno de los escenarios deportivos que tiene a cargo INDEPORTES y hace parte integral de los espacios disponibles para que los deportistas cuenten con lugares adecuados y de buena calidad para la práctica del fútbol y otros que se puedan desarrollar dentro de dicho escenario, generando alternativas de sano esparcimiento y sostenibilidad de nuestros deportistas, logrando que estén en igualdad de condiciones, en comparación con escenarios similares a nivel nacional, y para la práctica de los equipos de fútbol del Departamento y de los deportistas que hacen parte de esta disciplina, así las cosas, dentro de las responsabilidades establecidas para este escenario deportivos, el Instituto tiene a su cargo la realización de los mantenimientos en la grama natural tipo KIKUYO del estadio la Independencia, la cual se debe podar cada 2 o 3 días, para mantener las condiciones estéticas y técnicas requeridas por la CONMEBOL. **OCTAVA:** Que, para realizar el corte del césped con mayor agilidad, precisión y eficiencia, se usa un vehículo especializado tipo TRACTOR PODADOR REEL MASTER 3100-D, propiedad de Indeportes Boyacá, el cual requiere mantenimientos preventivos y correctivos como cualquier vehículo de su clase, a través de actividades como cambio de aceite, filtros, rodamientos, batería, mantenimiento al tren de corte, motores y demás componentes electromecánicos que hacen parte del vehículo; estas actividades deben ser realizadas por personal calificado, con repuestos originales, razón por la cual se realizó una búsqueda de cotizaciones en el mercado, encontrando que la compañía THE TORO COMPANY es una empresa estadounidense dedicada a la fabricación y comercialización de maquinaria especializada en el mantenimiento de zonas verdes, así mismo, se logró verificar que, la empresa MAQUIVER S.A. es el representante EXCLUSIVO de THE TORO COMPANY para Colombia y Venezuela para la comercialización de equipos y repuestos, también especializados en el mantenimiento de los mismos. **NOVENA:** Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, es necesario adelantar un proceso de contratación directa por ausencia de pluralidad de oferentes, dado que la empresa MAQUIVER S.A. es el representante EXCLUSIVO de THE TORO COMPANY para Colombia, de acuerdo con la carta de exclusividad expedida por el señor Brandon Matthews, Regional Business Manager, Latin America & The Caribbean THE TORO COMPANY de fecha julio 05 de 2024, la cual hace parte integral del presente contrato. **DECIMA:** Esta necesidad, se encuentra descrita en el Proyecto denominado “APOYO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y CONSERVACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA VILLA OLÍMPICA A CARGO DE INDEPORTES VIGENCIA 2024 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”, Registro BPIN No. BPIN N° 2024 00415 0027 – A2, el cual fue presentado por Indeportes Boyacá y debidamente viabilizado por LA SECRETARIA DE

 NIT 820000919-8	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN “MIPG”	FORMATO	
		MINUTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS	
PROCESO: APOYO JURÍDICO		CÓDIGO: FR-APJ-34	VERSIÓN: 3
		FECHA: 10-01-2023	PÁG: 3 de 10

PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. **DECIMA PRIMERA:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente: “*se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional*” **DECIMA SEGUNDA:** Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario realizar la presente contratación, la cual se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2024 con los códigos 78181500; 78181502; 78181503; 78181505; 78181507; 78101803 de acuerdo con en el proyecto denominado “APOYO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y CONSERVACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA VILLA OLÍMPICA A CARGO DE INDEPORTES VIGENCIA 2024 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ” **DECIMA TERCERA:** Que en la planta de personal no se cuenta con personal suficiente para desarrollar estas actividades y que existe disponibilidad presupuestal para amparar el compromiso que se genere con la presente contratación. **DÉCIMA CUARTA:** Que la modalidad de selección aplicable a la presente contratación es la contratación directa tal como se establece en numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, como quiera que la persona con quien se contrata brindará sus servicios a la entidad contratante y que existe disponibilidad presupuestal para amparar el compromiso que se genere con la presente contratación. **DECIMA QUINTA:** Que las anteriores consideraciones justifican la celebración del presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL TRACTOR PODADOR REEL MASTER 3100-D, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ -INDEPORTES BOYACÁ. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE INDEPORTES BOYACÁ.** 1. Cumplir con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993. 2. Realizar seguimiento eficiente y oportuno a la ejecución del contrato, a través del supervisor designado para el efecto. 3. Realizar los pagos al contratista en la forma prevista en el presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos. 4. Brindar al contratista la información y colaboración que requiera para la adecuada ejecución del objeto contractual. 5. Afiliar al contratista al Sistema General de Riesgos Laborales, tal como lo señala el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, en observancia del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, el cual indica que la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones laborales entre el contratante y el contratista (artículo 2.2.4.2.2.24). 6. Facilitar al CONTRATISTA el uso de medios virtuales, tecnologías de la información y comunicaciones, acudiendo a canales institucionales, transmisiones en vivo, redes sociales, y plataformas colaborativas, para que este pueda adelantar las diferentes actividades contractuales y los procesos que se surten al interior del instituto con motivo del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1). Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2). Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Instituto Departamental del Deporte de Boyacá- INDEPORTES BOYACÁ y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. 3). Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la oficina de Asesora Jurídica de la entidad contratante dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. 4). Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 5). Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. 6). Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 7). Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 8). Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos. 9). Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10). El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación,

 NIT 820000919-8	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN “MIPG”	FORMATO	
		MINUTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS	
PROCESO: APOYO JURÍDICO		CÓDIGO: FR-APJ-34	VERSIÓN: 3
		FECHA: 10-01-2023	PÁG: 4 de 10

implementación. **CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del Instituto Departamental del Deporte de Boyacá- INDEPORTES BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del Instituto Departamental del Deporte de Boyacá- INDEPORTES BOYACÁ, relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: A. Proteger la información confidencial que el Instituto Departamental del Deporte de Boyacá- INDEPORTES BOYACÁ comparta o suministre. B. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión. C. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al Instituto Departamental del Deporte de Boyacá- INDEPORTES BOYACÁ. D.No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Instituto Departamental del Deporte de Boyacá- INDEPORTES BOYACÁ. E. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental. F. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. H. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones y condiciones descritas en la propuesta, presentada por MAQUIVER S.A. 2. Brindar los servicios contratados en el establecimiento de comercio ofrecido por MAQUIVER S.A. y aprobado por INDEPORTES BOYACÁ. En el evento de requerirse la utilización de otro taller por la complejidad del mantenimiento, por el requerimiento de alguna maquina o equipo de alta tecnología, podrá el contratista recurrir a otro centro de mayor tecnología, bajo su responsabilidad y costo. 3. Pagar todos los tributos y descuentos de ley que por el objeto del contrato se requiere cancelar para la respectiva legalización del contrato. 4. Realizar las actividades contratadas en los tiempos establecidos para tal fin. 5. Velar por la seguridad y custodia del vehículo y sus accesorios cuando se encuentren en las instalaciones del contratista e igualmente responder por cualquier pérdida o daño. 6. Transportar el vehículo por sus propios medios desde Indeportes Boyacá al taller y una vez realizados los trabajos contratados, trasladarlo a Indeportes Boyacá. 7. Atender de manera diligente las recomendaciones, requerimientos e instrucciones que imparta el supervisor del contrato. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CUCHILLAS	105-6785	UND	3
2	TORNILLOS CUCHILLAS	119-4151	UND	30
3	TAMBORES DE CORTE	130-4127	UND	3
4	SELLOS RETENEDORES	105-6761	UND	6
5	RODAMIENTOS	100-4926	UND	6
6	TAPAS TRASERAS UNIDAD DE CORTE	94-3621	UND	3
7	FILTRO DE AIRE	108-3811	UND	1
8	CORREA MOTOR	130-1241	UND	1
9	HARNES ELECTRICO	112-9911	UND	1
10	SWITCH DE ARRANQUE	104-2541	UND	1
11	SWITCH PRECALENTAMIENTO	95-8999	UND	1
12	DIODO	100-4918	UND	1
13	GUAYA ACELERADOR	110-8795	UND	1
14	BUJES PEDAL ACELERACION	256-243	UND	4

 Indeportes Boyacá NIT 820000919-8	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN “MIPG”	FORMATO	
		MINUTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS	
PROCESO: APOYO JURÍDICO		CÓDIGO: FR-APJ-34	VERSIÓN: 3
		FECHA: 10-01-2023	PÁG: 5 de 10

15	RESORTE PEDAL ACELERACION	99-3476	UND	1
16	ANILLO PIN	32151-84	UND	2
17	GUAYA DE TRACCION	100-4815	UND	1
18	FILTRO DE ACEITE	108-3841	UND	1
19	ACEITE MOTOR		UND	4
20	FILTRO SEPARADOR	110-9049	UND	1
21	FILTRO HIDRAULICO	54-0110	UND	1
22	ACEITE HIDRAULICO		UND	22
23	SENSOR UNIDADES	104-5155	UND	1
24	BATERIA	132-8621	UND	1
25	SERVICIO TECNICO (MANO DE OBRA) Y TRASLADO DE MAQUINA INDEPORTES-TALLER-INDEPORTES		UND	1

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO. El plazo de ejecución contractual es de SESENTA (60) días, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del Acta de Iniciación.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Tunja.

CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO. De acuerdo con las obligaciones a realizar por el contratista para este tipo de contrato, se considera que el valor total del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión es por la suma de VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL TRECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$22.601.330) incluidos todos los impuestos y descuentos a que haya lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El Instituto cancelará al contratista el valor del presente contrato en único pago, una vez sea entregado el vehículo en las instalaciones de Indeportes Boyacá, se presente la factura y el informe de actividades debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes como pago de aportes parafiscales y seguridad social integral, en cumplimiento a la Ley 828 de 2003 y 789 de 2002, y demás formatos implementados por la entidad para tramitar el respectivo pago .La correspondiente cuenta de cobro/factura y sus anexos, se radicará dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de servicios.

CLAUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que ocasione el presente contrato se pagarán con cargo a:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	No del CDP	FECHA	CONCEPTO	VALOR	VALOR A IMPUTAR
2.3.2.02.02.005.04.003	2024000308	29/06/202	NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ Protección de escenarios deportivos villa olímpica y casa del deporte. FUENTE: FONDEBOY - ORD. 056/2018	\$24,429,511,	\$22.601.330

CLÁUSULA NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATANTE. En ejercicio de sus derechos el Contratante podrá hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. La prestación del servicio contratado se ejecutará de manera autónoma, sin subordinación y sin que se requiera cumplimiento de horario específico, por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias de acuerdo a la naturaleza del objeto

 NIT 820000919-8	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN “MIPG”	FORMATO	
		MINUTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS	
PROCESO: APOYO JURÍDICO	CÓDIGO: FR-APJ-34	VERSIÓN: 3	
	FECHA: 10-01-2023	PÁG: 6 de 10	

del contrato, a la cuantía que se encuentra ajustado a la modalidad de Contratación Directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo y a la forma de pago, sin embargo, es importante resaltar que los servicios y repuestos que se van a adquirir necesitan un respaldo, mayor a la garantía solicitada en las obligaciones, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 del año 2007, en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, y el análisis de riesgos expuesto en los documentos precontractuales, el contratista se obliga a constituir, a favor de INDEPORTES BOYACÁ Garantía única que ampare lo siguiente:

CLASE DE RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	5	Del contrato	La del contrato y seis (6) meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10	Del contrato	La del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	10	Del contrato	La del contrato y seis (06) meses más

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir los honorarios del contrato en los ~~límites~~ pactados en la cláusula en el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD.** Previo requerimiento por escrito al contratista, el Instituto declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causas previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el contratista. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse de los siguientes eventos: a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para INDEPORTES ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN.** El contratista no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del Instituto, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos e INDEPORTES no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Contratante, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E**

 NIT 820000919-8	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN “MIPG”	FORMATO	
		MINUTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS	
PROCESO: APOYO JURÍDICO		CÓDIGO: FR-APJ-34	VERSIÓN: 3
		FECHA: 10-01-2023	PÁG: 7 de 10

INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** El contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución expedición de Certificado de Registro Presupuestal, la afiliación del contratista a la ARL (verificada por el supervisor) y la aprobación de las garantías (cuando aplique) La fecha de inicio y finalización del contrato diligenciada en la plataforma es estimada, la fecha efectiva dependerá de su legalización. En todo caso, el contrato no podrá iniciar su ejecución hasta tanto no haya finalizado el contrato vigente (si aplica). **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PROCESO:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: (a) los estudios y documentos previos; (b) certificado de Disponibilidad presupuestal (c) Propuesta del contratista, (d) Antecedentes del contratista (e) Registro único tributario) (f) el contrato (g) Certificado de Viabilidad del proyecto h) Certificado de Inclusión en el PAA y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Así mismo, harán parte del expediente contractual los documentos del proceso y aquellos producidos con ocasión a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del presente contrato, EL INSTITUTO podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del presente contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones, las cuáles entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Así mismo en caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ- INDEPORTES BOYACÁ, ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio del DIRECTOR DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO o quien haga sus veces, quien tendrá además de las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, Manual de Funciones y demás normas pertinentes, jefe de Oficina Asesora Jurídica de la entidad contratante, quien velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) CONTRATISTA. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia de (el) o (la) CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f). Informar a la Oficina Asesora Jurídica respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) CONTRATISTA. g). Informar a la Gerencia General de la entidad, respecto del incumplimiento de los plazos

 NIT 820000919-8	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN “MIPG”	FORMATO	
		MINUTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS	
PROCESO: APOYO JURÍDICO		CÓDIGO: FR-APJ-34	VERSIÓN: 3
		FECHA: 10-01-2023	PÁG: 8 de 10

otorgados. h). Requerir a (el) o (la) CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. i). Suscribir las actas de iniciación y terminación. j). Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. k). Proyectar y suscribir junto con (el) o (la) CONTRATISTA, las actas del Contrato. l). Recomendar a la Gerencia General, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. m). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. n). Verificar el pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL. o). Verificar y aprobar a la terminación del presente contrato, que el contratista cumple satisfactoriamente con la obligación del pago de seguridad social y los insumos entregados. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del INDEPORTES BOYACA, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. c). Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. d). Coordinar con las Oficinas de Tesorería y Director Administrativo y Financiero, necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: a). Velar y verificar que (el) o (la) CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. b). Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para INDEPORTES BOYACA. c). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. d). Verificar que las solicitudes de (el) o (la) CONTRATISTA estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO I.-** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y (el) o (la) CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por INDEPORTES BOYACA y un representante de (el) o (la) CONTRATISTA. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Gerente General de INDEPORTES BOYACA. **PARÁGRAFO II.** En caso de que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo. **PARÁGRAFO III:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El CONTRATISTA declara que conoce los derechos que le asisten como los cuales están consignados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. El tratamiento y la finalidad de a los cuales serán sometidos los datos personales del contratista son estrictamente legales, atendiendo los principios de la contratación estatal, los datos solo son utilizados para la presente contratación. La presente autorización se entiende prestada con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en las normas concordantes que regulen la materia, en los términos del artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en el

 NIT 820000919-8	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN “MIPG”	FORMATO	
		MINUTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS	
PROCESO: APOYO JURÍDICO		CÓDIGO: FR-APJ-34	VERSIÓN: 3
		FECHA: 10-01-2023	PÁG: 9 de 10

caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por vencimiento del plazo. b) De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. c) Por declaración de incumplimiento. d) En los eventos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. e) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO.** En caso de terminación anticipada se suscribirá un acta entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR BIENESMUEBLES DE CONSUMO Y/O DEVOLUTIVOS:** Para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del presente contrato se autoriza al contratista para que reciba bienes de consumo y/o devolutivos de la entidad, los bienes devolutivos deberán entregarse al almacén en el mismo estado en el momento de la terminación del contrato, quien expedirá el respectivo paz y salvo, requisito sin el cual no se realizará el último pago. **CLÁUSULA TRIGESIMA:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ, “INDEPORTES BOYACÁ”**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ, “INDEPORTES BOYACÁ”, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ, “INDEPORTES BOYACÁ”, EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ, “INDEPORTES BOYACÁ”, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ, “INDEPORTES BOYACÁ”. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se publicará el presente contrato en el SECOP. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso; 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de INDEPORTES BOYACÁ respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de Inhabilidad e incompatibilidad; 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral; 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, en las obras y documentos creados y elaborados en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios suscrito con Indeportes Boyacá, los derechos de autor, patrimoniales y conexos, se entiende que son transferidos a la entidad, en virtud de la presunción legal establecida en la citada norma. Las imágenes y/o videos que sean suministrados al Instituto por parte de terceros, colaboradores y contratistas, igualmente se entiende que son transferidas a la entidad, dentro de los distintos roles, salvo fotografía o video profesional que requiera el respectivo crédito de una persona natural o entidad pública y/o privada. Así mismo, el Contratista deberá garantizar

 NIT 820000919-8	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN “MIPG”	FORMATO	
		MINUTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS	
PROCESO: APOYO JURÍDICO		CÓDIGO: FR-APJ-34	VERSIÓN: 3
		FECHA: 10-01-2023	PÁG: 10 de 10

que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: FIRMA ELECTRONICA:** EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II

Proyectó: María Jose Olarte Rodríguez / Abogada Apoyo Contratista 
Revisó: Laura Viviana Riaño Báez / jefe de Oficina Asesora Jurídica 